



Resolución N° 36 / 11-02-2026

El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 30 de diciembre de 2025, ingreso correlativo N°68.077-2025 (“Notificación”), mediante la cual, por una parte, Red Interclínica S.A. (“Red Interclínica”); y, por la otra, Priority Inversiones S.A. (y, junto con Red Interclínica, “Partes”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“Fiscalía” o “FNE”) una operación de concentración consistente en la eventual adquisición de influencia decisiva en Hospital Clínico Viña del Mar S.A. por parte de Red Interclínica (“Operación”).
2. La solicitud de exención presentada junto con la Notificación, y la resolución de fecha 14 de enero de 2026 que dio lugar parcialmente a ella.
3. La resolución de fecha 14 de enero de 2026 que declaró incompleta la Notificación, identificando errores y sus omisiones, y la presentación de fecha 28 de enero de 2026, ingreso correlativo N°68.634-2026 (“Complemento”), mediante la cual las Partes acompañaron nuevos antecedentes con el objeto de subsanar los errores y omisiones de la Notificación.
4. La solicitud de exención presentada junto al Complemento, y la resolución de esta misma fecha que dio lugar a ella.
5. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes en los términos del artículo 3° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
6. Lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“DL 211”).
7. Lo establecido en el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (“Reglamento”), y en particular en sus artículos 1°, 2° y 3°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que, del análisis de la Notificación y su Complemento es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.



RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F449-2025, caratulada *"Adquisición de control en Hospital Clínico Viña del Mar S.A. por parte de Red Interclínica S.A."*.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F449-2025.

**ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

CSC/PTG/MLA

